



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficio No. SC.ICP.ADM.07
Portoviejo, a 13 MAR 2007

0 1408

Señor
PONCE DE LEON PALACIOS RUBEN EFRAIN
Calle 11 Av. 8 Telf. 625160
Manta

De mi consideración:

En atención a su ingreso No. 552 del 7 de marzo del 2007, sin carta le hago conocer que debe cumplir con lo establecido en los Arts. 21 y 113 de la Ley de Compañías.

Una vez superadas estas observaciones se procederá al ingreso en la base de datos de esta Institución.

Atentamente,

Ab. Mario A. Santos Suárez
ESPECIALISTA JURIDICO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

MASS/ibv
2007-03-08
Exp. No. 35471
Tramite No. 552



Recibido
M/23/07/2007
11400

En Lm
Rej
ad

ad
ad
ad

Of. Ingresada
M/23/07/2007
11:22

NUMERO: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS -A

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES; OTORGADA POR EL SEÑOR
GABRIEL EMILIO PONCE DE LEÓN PALACIOS A FAVOR DEL SEÑOR RUBÉN
EFRAÍN PONCE DE LEÓN PALACIOS.-



CUANTIA: \$ 99.00

En la Ciudad de Manta,,cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticuatro de Marzo del dos mil cuatro, ante mí ABOGADA MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANYON MANTA COMPARECEN Por una parte, el señor GABRIEL EMILIO PONCE DE LEÓN PALACIOS, soltero, por sus propios derechos, en calidad de "CEDENTE"; y, por otra parte, el señor RUBÉN EFRAÍN PONCE DE LEÓN PALACIOS, por sus propios derechos en calidad de "CESIONARIO". – Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de esta vecindario e idóneos, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía.- DOY FE.-Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue.- Señor Notario: En el registro de Escrituras Publicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene, otorga y suscribe la presente escritura pública por una parte, el señor GABRIEL EMILIO PONCE DE LEÓN PALACIOS, soltero, por sus propios derechos, en calidad de "CEDENTE"; y, por otra parte, el señor RUBÉN EFRAÍN PONCE DE LEÓN PALACIOS, por sus propios derechos en calidad de "CESIONARIO". Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y capaces para actuar dentro del presente acto.-SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

Mediante escritura pública celebrada el cuatro de Agosto del dos mil Los señores Blanca Rosa Palacios Pablo, Gabriel Emilio Ponce de Leon y Andrea Isabel Quintana Jaramillo, constituyeron una Compañía denominada GASOL COMPAÑÍA LIMITADA, ante el Notario tercero del Cantón Manta, inscrita en el Registro mercantil del cantón Manta, el ocho de Diciembre del dos mil.-

TERCERA.- Gabriel Ponce De León Palacios es propietario de NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR CADA UNA dentro de la COMPAÑÍA GASOL CÍA. LTDA.; b) Es deseo del compareciente Gabriel Ponce De León Palacios, vender sus participaciones sociales al señor Rubén Ponce de León.-

CUARTA: CESION.- En virtud a los antecedentes indicados, el compareciente Gabriel Ponce De León Palacios, por sus propios derechos tiene a bien CEDER las NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES SOCIALES que tiene en la COMPAÑÍA GASOL CÍA LTDA. al señor Rubén Efraín Ponce De León Palacios.-

QUINTA: : ACEPTACIÓN.- El señor Gabriel Ponce De León Palacios declara que acepta la presente CESION por convenir a sus intereses.-SEXTA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN.- Todos los gastos son de cuenta de la parte cesionaria.- Se autoriza a la parte cesionaria para que comunique de esta transferencia a la Superintendencia de Compañías.-LA DE ESTILO.- Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para dar al presente instrumento plena eficacia legal.-Minuta firmada por la abogada VIELKA REYES VINCES, del Colegio de Abogados de Manabí, Registro número dos cuatrocientos veinte.-

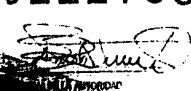
Hasta aquí la minuta que los señores otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que junto con sus documentos habilitantes quedan elevados a escritura pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales.- Leída esta escritura a los señores otorgantes por mí la Notaria de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y habiéndose ratificado en su contenido íntegro firman conmigo, la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN

CIUDADANÍA 130411123-8
PONCE DE LEON PALACIOS RUBEN EFRAIN
MANABI/MANTA/MANTA
18 AGOSTO 1965
002- 0131 01317
MANABI/ MANTA
MANTA 1965

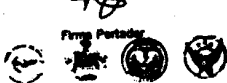



ECUATORIANA***** V4344V4442
CASADO **ANDREA ISABEL QUINTANA JARANIL**
SECUNDARIA **COMERCIANTE**
RUBEN EDCARDO PONCE DE LEON SPARAINO
BLANCA PALACIOS
MANTA **14/01/2003**
14/01/2015
REN **0111793**
Mnb




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION DE MOVILIZACION
CEDULA MILITAR DE NO IDONEO
NOMBRES
PONCE DE LEON PALACIOS
RUBEN EFRAIN
CEDULA DE IDENTIDAD
1304111238
COD. IDENTIFICACION MILITAR
196513000560



PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
SI ☒ NO ☐

LEVA
1965
FECHA DE NACIMIENTO
18/08/1965
FECHA EMISION
14/01/2003



CRAL E.M.C. PATRICIO MORA A
DIRECTOR DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.

EN CASO DE PERDIDA FAVOR ENTREGAR A LA UNIDAD MILITAR MAS CERCA A SU DOMICILIO

2152153

CENMOV
MANTA
TIPO DE SANGRE
ORH+
FECHA CADUCIDAD
55 AÑOS

DIRECCION DE MOVILIZACION
COMPROBANTE

COMP. MILITAR PARA SALIR DEL PAIS
Can-Mov: MANTA 14/01/2003
Cd.Ciudadania: 1304111238
Ape.: PONCE DE LEON PALACIOS
Nom: RUBEN EFRAIN
Valor: 20.00 USD
Motivo: Original- NO IDONEO

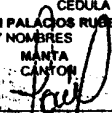
COMPROBANTE
CEDULA MILITAR DE NO IDONEO
Can-Mov: MANTA 14/01/2003
Cd.Ciudadania: 1304111238
Ape.: PONCE DE LEON PALACIOS
Nom: RUBEN EFRAIN
Valor: 5.00 USD
Motivo: Duplicado NO IDONEO
Elaborado por: 1307853406
2152152
29122152
USUARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

71 - 0243
NUMERO
1304111238
CEDULA
PONCE DE LEON PALACIOS RUBEN EFRAIN
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA
MANTA
CANTON
Presidente de la Junta




REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130431341-2

PONCE DE LEON PALACIOS GABRIEL ENRIQUE

01-01-1958

PARATEMBO, SANTA ANITA

DDI- 0168 00168

PARATEMBO, SANTA ANITA

1958

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

V44434442

NACIONALIDAD
SOLTERO

IND.DACT.

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA MISIONERO

PROF.OCCUP.

INSTRUCCION
RUBEN PONCE DE LEON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA PALACIOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUAYACIL

05-03-2001

LUGAR Y FECHA DE EMISION
05-03-2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

1128824-01

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ESPACIO EN BLANCO

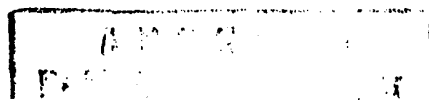
NUMERO (1.464)



CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA: "GASOL CIA LTDA"., PALACIOS PABLO BLANCA ROSA, PONCE
DE LEON GABRIEL EMILIO Y ANDREA ISABEL QUINTANA JARAMILLO.

CUANTIA : USD \$ 400,00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre,
provincia de Manabí, República del Ecuador: hoy viernes cuatro
de Agosto del año dos mil, ante mí abogado Raúl Gonzalez Melgar,
Notario Público Tercero del cantón; COMPARECEN, los señores
PALACIOS PABLO BLANCA ROSA, Dedicada a actividades particulares,
casada, PONCE DE LEON GABRIEL EMILIO, de ocupación misionero,
de estado civil soltero, Y QUINTANA JARAMILLO ANDREA ISABEL, de
estado civil soltera, de ocupación Empleada pública, todos los
comparecientes por sus propios derechos. Los comparecientes son
mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, respectivamente y
domiciliados en esta ciudad de Manta, provincia de Manabí,
hábiles y capaces de contratar y obligarse a quienes de conocer
personalmente, doy fe .- Bien instruida en el objeto y
resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE
RESPONSALIDAD LIMITADA, la cual proceden a celebrarla, me
entregan una minuta para que la eleve a instrumento Público,
cuyo texto en el que sigue: SEÑOR NOTARIO.-En el protocolo de
Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incluir una que contiene
un contrato de Constitución de una COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD



LIMITADA que se regirá por las cláusulas siguientes: PRIMERA.-

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: BLANCA ROSA PALACIOS PABLO, GABRIEL EMILIO PONCE DE LEON PALACIOS y ANDREA ISABEL QUINTANA JARAMILLO de estado civil casada y solteros respectivamente, quienes comparecen por sus propios derechos, y domiciliados en esta ciudad de Manta.

SEGUNDA.- CONSTITUCION Y DENOMINACION : Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará " GASOL Cía Ltda". la misma que se regirá por las leyes de la República del Ecuador, por este contrato y por los Reglamentos Internos debidamente aprobados.

TERCERA.- OBJETO SOCIAL Y FINALIDAD : La compañía se dedicará a las siguientes actividades: Se dedicará a la compra y venta de electrodos, soldaduras, gases y afines, realizará, procesos manuales y técnicos en la elaboración de gases, en fin todo lo que se refiere a su elaboración y obtención, cubrirá todo el area comercial, realizará operaciones de compra y venta a empresas tanto en el Ecuador como en el extranjero, podrá prestar los servicio en el extranjero tantas veces como sean necesarias, podrá importar, exportar material a fines a la empresa, actuará como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente representante distribuidor tanto a personas naturales como juridicas, nacionales o extranjeras. Se dedicará a la comercialización y ensamblaje, dará servicio de mantenimiento, compra venta, procesamiento a fines a la empresa, podrá obtener los permisos respectivo, con sujeción a los trámites de Ley , establecerá tantos y cuantos sistemas y medios operativos sean necesarios para la consecución de sus objetivos. Pudiendo por lo tanto exportar e importar, así como asociarse

PALACIOS, una participación de ciento noventa y nueve de un dolar americano cada una, que corresponden al 24,75 %, y paga el cincuenta por ciento a la fecha de suscripción: Al socio ANDREA ISABEL QUINTANA JARAMILLO, una participación, de un dolar que corresponde al 0,25% y paga el cincuenta por ciento a la fecha de suscripción del presente contrato, el cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía se lo paga en dinero en efectivo y se deposita dichos valores en la Cuenta Especial de Integración de Capital de la Compañía que para el efecto se abre en uno de los bancos de la Localidad. Información que en detalle consta en el certificado de depósito Bancario, el mismo que se protocoliza en esta escritura en calidad de documento habilitante. SEPTIMA.-DELA ADMINISTRACION.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, la misma que será la que dirija y gobernará la compañía, El Presidente, su Gerente y el Sub-Gerente de la compañía serán los entes que administren la compañía. Las reuniones de la Junta General serán de carácter ordinario y extraordinario, siendo las ordinarias las que se reúnan por lo menos una vez al año dentro de tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía mediante convocatoria hecha por el gerente, para conocer el balance anual, las cuentas que se presente, el fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- se considerarán extraordinarias, las reuniones que se convoquen en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente por su iniciativa o a pedido de un número de socio que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- Solo podrá



tratarse en ambos tipos de Juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Con comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tengan registrados en la compañía.-cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente al constituirse en junta general conforme a lo establecido en el art. 119 de la ley de compañía y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa.-La Junta General se considerará validamente instalada con los concurrentes a ella y que representen mas de la mitad del capital social en la primera convocatoria:-Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social recurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- cada participación de un mil sucres dará derecho a un voto.-Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para socios, inclusive para los que no asistan o votaron en contra.- Las actas de sesiones de junta general extenderán en hojas móviles con numeración continua y sucesiva, escritas en anverso y reverso y suscrita una por una por el secretario de conformidad con la ley de compañía y el reglamento vigente para estos actos; la Junta General designará un presidente por el periodo de "CINCO AÑOS ", y podrá ser indefinidamente reelegido, el mismo que deberá ser socio de la compañía, Presidirá las sesiones de Juntas Generales y suscribirá conjuntamente con el secretario de dicha junta las actas pertinentes, supervigilará la marcha de la compañía y exigirá el cumplimiento de las resoluciones sociales, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento y tendrá las atribuciones que señala la ley y este contrato .- El Gerente General será designado por la Junta

AUGUSTO
Real C. de la Nación

General por un periodo de "CINCO AÑOS" y podrá ser indefinidamente reelegido, es el administrador nato según lo establece la ley, ejercerá todas las atribuciones que la ley, asigna a los administradores, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; será secretario de la Junta General siempre que esta no designa a otro para el efecto; otorgará nombramientos de Gerentes Auxiliares, de agencias y Sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte de la Junta General; tendrá a su cargo los bienes, la caja y la cartera de la compañía, suscribirá la correspondencia, tendrá a su cargo el archivo, firmará conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación. Autorizará con su firma las operaciones que obliguen a la compañía por el monto que le haya sido facultado por la Junta general, de no existir un monto señalado expresamente se entenderá que podrá obligarse a la compañía sin limite: En los casos en que la junta General lo determina deberá actuar y/o firmar en conjunto con el presidente, Tendrá una limitación de cuantía de hasta OCHO MIL DOLARES AMERICANOS y los montos que excedan este valor necesitará la autorización de la Junta general de socios, y también en el caso relacionado a la enajeción de bienes y gravámenes inmuebles, en cuyo caso necesitará la autorización de la Junta General de Socios, actuará con funciones porrogadas hasta ser legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de compañías.- El Subgerente será nombrado por un periodo de Cinco años y tendrá los derechos, deberes y facultades que asigne la junta general de Socios y será quien subroque con todos los derechos y atribuciones al



(CUATRO)

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 5501776

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVARADO ZAMBRANO STELA

Fecha Reservación: 12/09/2000



PRESENTE:

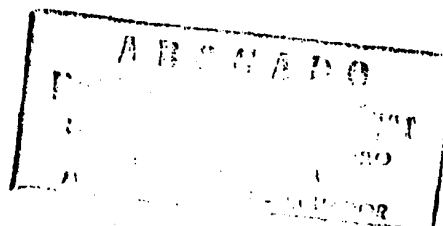
**A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:**

- 1.- **GASOL CIA. LTDA.**
Aprobado

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 11/12/2000
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

ESTE DOCUMENTO SERA PROTOCOLIZADO EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA


**ABG. MARIO A. SANTOS SUAREZ
SECRETARIO ABOGADO**





BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

MANTA 6 DE NOV del 20⁰⁰

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 087238, el (la) Sr. BLANCA PALACIOS PABLO

consignó en este Banco, un depósito de S/. \$200,00

para INTEGRACION DE CAPITAL de GASOL CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BLANCA ROSA PALACIOS PABLO	\$150,00
GABRIEL EMILIO PONCE DE LEON PALACIOS	\$49,00
ANDREA QUINTANA JARAMILLO	\$0.05

Atentamente, TOTAL S/. 200.00



CÁMARA DE
COMERCIO
DE MANTA

Av. 2 N° 1047, entre calles 10 y 11
Telfs.: (593-5) 621-306 / 626-527 / 626-516
Fax: (593-5) 613-553
P.O.Box: 13-05-4777
Manta - Ecuador

Manta, agosto 23 del 2000

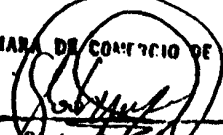


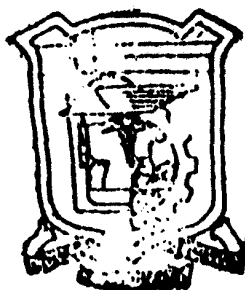
CERTIFICACIÓN

La Cámara de Comercio de Manta, CERTIFICA que la firma comercial **GASOL CIA. LTDA.**, se encuentra debidamente inscrita en esta institución, con el número 3251, siendo su representante legal **RUBEN EFRAIN PONCE DE LEON**, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones sociales.

Es todo cuanto podemos certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CÁMARA DE COMERCIO DE MANTA

Gladys de la Cruz
SECRETARIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

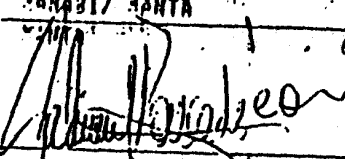
CEDULACE CIUDADANIA No. 130056274-7
FALACIOS PABLO BLANCA ROSA
03 NOVIEMBRE 1.941
MANARI/MANTA/MANTA
01 223 0067
MANARI/ MANTA
MANTA 41

Blanca de Ponce de León



ECUATORIANA
 CENSO RUBEN PONCE
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 EFRAIN PALACIOS
 ANGELA PABLO
 NANTA 30/04/96
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE EXPIRACION
 2524060
 FIANZA DE LA AUTORIDAD
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 130431341-
PONCE DE LEON PALACIOS GABRIEL ENILIO
33 ENERO 1.968
NANABT/NANTA/NANTA
01 168 0016
NANABT/ NANTA
68



ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA MISIONERO
ROSEN PONCE DE LEON
BLANCA PALACIOS
NANTA 30/04/46
HASTA FUENTE DE SU TITULAR
2524061

SECTION GENERAL, CIUDADANIA 130892745-6
 QUINTANA JARAMILLO ANDREA ISABEL
 13 OCTUBRE 1.980
 NANADI/HANTA/HANTA
 05 027 000
 NANADI/ HANTA
 HANTA

Agustine



ECUATORIANA
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUILLERMO ALOXSO GUINTANA R
GLORIA PACIENCIA JARAMILLO
MANTA 30/09/99
30/09/2011

4 12 2 5 3 10 11

(SEIS)



Gerente , por falta o impedimento de este. OCTAVA: DE LA FISCALIZACION DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía nombra a un comisario auditor por el periodo de un año, que podrá ser reelegido indefinidamente.- El comisario auditor tendrá a su cargo la inspección y vigilancia en los asuntos sociales de la compañía y en todo caso ejercerá los derechos y cumplirá con las obligaciones que imponga el artículo 274 de la ley de compañías. Cuando la compañía se coloque en estado de Liquidación, actuará como liquidador el gerente de la compañía, salvo resolución en contraria de la Junta General de socios, al momento de que se resuelva la disolución de la compañía. NOVENA: DE LAS UTILIDADES Y EL FONDO DE RESERVA.- Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios anuales o semestrales, salvo resolución en contrario de la Junta general. La compañía deberá formar un fondo de reserva equivalente al veinte por ciento del capital social, para lo cual de las utilidades anuales segregará el cinco por ciento hasta completar el porcentaje indicado. Por lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de compañías en cuanto a las utilidades y el fondo de reserva se refiere. DECIMA: Los comparecientes autorizan a la señora Abogada Stella Alvarado Zambrano, para que realice las gestiones necesarias, para la obtención y aprobación de este contrato y su suscripción en el Registro Mercantil. Se acompaña como documentos habilitantes el certificado Bancario de depósito de la Cuenta de Integración del Capital. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la escritura de constitución de esta compañía. (firmado) Abogada Stella Alvarado Zambrano, Matricula número mil novecientos noventa y seis del colegio de abogados de

ABOGADO
Stella Alvarado Zambrano

Manabí.-Hasta aquí la minuta que los comaprecientes la ratifican, la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley, y, leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto Doy Fe.-

Blanca Palacios Pablo

Blanca Palacios Pablo
C.I. No 13058274-7

Gabriel Poncé de León

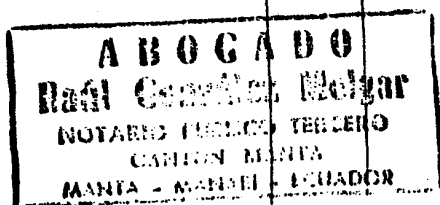
Gabriel Poncé de León
C.I. No 130431341-3

Andrea Quintana Jaramillo

Andrea Quintana Jaramillo
C.I. No 130892745-6

Christa
EL NOTARIO

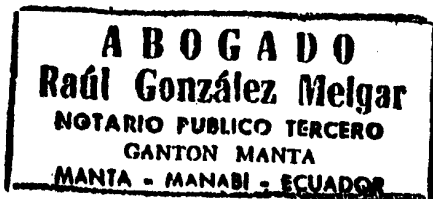
SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE
ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . -
EL NOTARIO



Raúl González Melgar
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

G A D O
Raúl González Melgar
PUBLICO TERCERO
IN MANTADOY FRS
MANABI - ECUADOR

Que al margen de la presente escritura (Matriz),
hay una razón que dice; Que mediante Resolución No.00.P.
DIC.00280 de fecha 24 de Noviembre del año 2.000, autori-
zada por el Sr. Abogado Jorge Federico Intriago Andrade,
Intendentes de Compañías de Portoviejo ,queda Aprobada -
la constitución de la compañía GASOL CIA. LTDA Manta ,
Diciembre 08 del 2.000.- LA NOTARIA SUPLENTE .-



Kayuska Dasso Donos
Kayuska Dasso Donos
NOTARIA TERCERA SUPLENTE

DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA
COMPAÑIA DENOMINADA " GASOL COMPAÑIA LIMITADA " OTORGADA -
ENTRE LOS SEÑORES : BLANCA ROSA PALACIOS PABLO, GABRIEL E-
MILIO PONCE DE LEON PALACIOS Y ANDREA ISABEL QUINTANA JA-
RAMILLO. EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUME
RO SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE (687) Y ANOTADO EN EL RE-
PERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CATORCE (1.014) EN
ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLU
CION Nº 00-P-DIC-00280 DE FECHA: VEINTE Y CUATRO DE NOVIEM
BRE DEL DOS MIL. CUMPLIENDO ASI LO DISPUESTO EN EL ARTICULO
SEGUNDO LITERAL B) . POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIA
GO ANDRADE. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJA
DO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA
EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *f*

MANTA. 8 DE DICIEMBRE DEL 2.000



Ab. Rocío Alarcón C.
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON - MANTA

Notaria en unidad de acto.- DOY FE.-

GABRIEL PONCE DE LEON PALACIOS

C.C. No 130431341-2

RUBEN PONCE DE LEON PALACIOS

C.C.No 130411123-8



NOTARIA PRIMERA
Maria L. Cedeño Rivas
A BOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA

SE OTORGO ANTE MI ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA A LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

Maria L. Cedeño Rivas
A BOGADA
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
MANTA



R A . . .

ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " GASOL CIA. LTDA. " DEL OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL , DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES , OTORGADA POR EL SEÑOR : GABRIEL PONCE DE LEON PALACIOS, A FAVOR DEL SEÑOR : RUBEN EFRAIN PONCE DE LEON PALACIOS, MEDIANTE ESCRITURA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AB. MARIA LINA CEDEÑO RIVAS, EL DIA VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO . - HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.--

MANTA, 02 DE ABRIL DEL 2.004



[Signature]
A. P. : Alarcón. C.
R. G. : D. T. : MERCANTIL
CANTON - MANTA